



**Caminos teológicamente responsables y pastoralmente Adecudos para
el acompañamiento pastoral de los divorciados que se han vuelto a casar**

*Reflexiones de la Conferencia Episcopal Alemana como preparación para el Sínodo de
Obispos sobre “Desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización”*

aprobadas por el Consejo Permanente el 24 de junio 2014

Índice

- I. La preocupación de la Iglesia por el matrimonio y la familia
- II. Sobre los principios actuales del trato pastoral a los divorciados que se han vuelto a casar
- III. Cuestionamientos a la doctrina actual y a la praxis pastoral
 1. Dificultades en la pastoral actual
 2. Preguntas teológicas
 3. Reflexiones sobre la culpa y la reconciliación

I. La preocupación de la Iglesia por el matrimonio y la familia

Una pastoral del matrimonio y de la familia que esté acorde con los tiempos, sea teológicamente fundada y haga suyas las experiencias de cónyuges y familias así como de pastores, es un tema sobre el cual se viene reflexionando desde hace muchos años, tanto en las diócesis como en la Conferencia Episcopal Alemana, teniendo en consideración muchos estudios de las disciplinas teológicas. En particular, durante las conversaciones denominadas “Crear en la actualidad” se llamó la atención reiteradamente sobre la necesidad de contar con una renovada pastoral matrimonial y familiar que tomara en cuenta las experiencias de cónyuges y familias cristianos, pero también la realidad de personas, cuyos matrimonios han fracasado y, después de haber obtenido el divorcio legal, se han vuelto a casar por lo civil. En esa ocasión quedó claro que la respuesta que se dé a las preguntas sobre la pastoral del matrimonio y de la familia reviste gran importancia para la evangelización y la credibilidad de la Iglesia. Por esta razón, el profundo compromiso que ya existía en este ámbito pastoral será mantenido en el futuro e intensificado en varios de sus aspectos.

Los obispos alemanes acogen con mucho agrado la convocatoria del papa Francisco a un Sínodo de Obispos sobre el tema “Desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización”. La Asamblea Extraordinaria del año 2014 va a dirigir su atención hacia la situación real en nuestras iglesias locales y va a recoger testimonios y propuestas que respondan a los desafíos actuales en la pastoral del matrimonio y de la familia. En la Asamblea Plenaria Ordinaria del Sínodo de Obispos en 2015 probablemente se formularán lineamientos concretos para la pastoral del matrimonio y de la familia o bien reflexiones sobre el tema.

A fin de obtener un cuadro diferenciado de la situación actual, en la etapa preparatoria del Sínodo Episcopal Extraordinario, las conferencias episcopales recibieron un cuestionario con la solicitud de incorporar las respuestas provenientes de las comunidades. El cuestionario tuvo gran repercusión en la Iglesia de Alemania; numerosas comunidades y muchas asociaciones entregaron respuestas detalladas que han remitido a los obispos. Ello permitió que la Conferencia Episcopal Alemana pudiera entregar una descripción tan detallada como realista de la situación actual del matrimonio y de la familia.

Las respuestas al cuestionario¹ vienen a confirmar las experiencias de muchos pastores en las décadas pasadas. En resumen, se puede decir que los creyentes, y en general el pueblo alemán, consideran que el éxito en las relaciones familiares y de pareja forma parte de una vida feliz y dotada de sentido. Asimismo, las investigaciones sociológicas, y en particular las que se refieren a la juventud, vienen mostrando de manera ininterrumpida cuánto se valora la vida en pareja y la familia. La casi totalidad de los jóvenes y de los adultos jóvenes aspira a

¹ Cf. Die pastoralen Herausforderungen der Familie im Kontext der Evangelisierung. Zusammenfassung der Antworten aus den deutschen (Erz-) Diözesen auf die Fragen im Vorbereitungsdokument für die Dritte Außerordentliche Vollversammlung der Bischofssynode 2014. Beschluss des Ständigen Rates der Deutschen Bischofskonferenz vom 3. Februar 2014 [Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización. Resumen de las respuestas de las (archi)diócesis alemanas a las preguntas del documento preparatorio para la tercera Asamblea Extraordinaria del Sínodo de Obispos 2014. Resolución del Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Alemana del 3 de febrero de 2014]. http://www.dbk.de/fileadmin/redaktion/diverse_downloads/presse_2014/2014-012a-Fragebogen-Die-pastoralen-Herausforderungen-der-Familie.pdf.

Llevar una vida en pareja duradera y a fundar una familia. Para ellos, las relaciones de amor son el ámbito social donde pueden satisfacer su necesidad de reconocimiento como personas, de calor humano y de seguridad emocional. Es cierto también que entre los fieles que no participan activamente en la vida de la Iglesia existe cierto desconocimiento de la doctrina eclesial del matrimonio o de algunos de sus aspectos (como por ejemplo, que es un sacramento).

Aunque en las décadas pasadas los cambios sociales, económicos y culturales han dificultado la convivencia y la cohesión familiares, muchos fieles ofrecen un testimonio impresionante de una vida familiar y matrimonial caracterizada por el amor, la responsabilidad y la fidelidad de uno para con el otro. Contribuyen así sustancialmente a la construcción y vitalidad de la comunidad y, más allá de ésta, influyen en el conjunto de la sociedad. Están de acuerdo con la idea cristiana de un matrimonio y una familia basados en el amor, la fidelidad de por vida y la responsabilidad recíproca, y se esfuerzan por responder de la mejor manera posible a estas exigencias en su vida matrimonial y familiar.

En esta situación, los obispos alemanes estiman necesario volver a tomar la palabra en relación con temas como sexualidad, matrimonio y familia. Desde el punto de vista antropológico, estos temas pertenecen a un contexto más amplio de preguntas sobre cómo puede encontrar el ser humano la felicidad y la plenitud en su vida. En el plano teológico, cabe preguntarse cómo la vida en común matrimonial y familiar puede ser entendida y conformada como un seguimiento consciente de Cristo en la comunidad de la Iglesia.

Por ello, la Conferencia Episcopal Alemana emprenderá la iniciativa de formular una pastoral del matrimonio que cree mayor conciencia en la Iglesia y sensibilice a la opinión pública con respecto al “evangelio de la familia” y enfoque y precise los distintos ámbitos de la pastoral del matrimonio (catequesis, pastoral juvenil, preparación para el matrimonio, acompañamiento matrimonial, consejería matrimonial en situaciones de crisis, matrimonio y familia como “una Iglesia en la propia casa”).

Sin embargo, las reformas en la pastoral y en la preparación matrimonial tampoco van a impedir el fracaso de algunos matrimonios. Por varias razones resulta urgente ocuparse de cómo acompañar de una manera teológicamente responsable y pastoralmente adecuada a católicos cuyo matrimonio se ha roto y que se han divorciado y vuelto a casar por lo civil. Actualmente, en Alemania cerca de un tercio de los matrimonios se divorcian. En alrededor de la mitad de los casos, la separación ha afectado a hijos comunes menores de edad. Hay investigaciones que han llegado a la conclusión de que los matrimonios de católicos son algo más estables que la media, pero la diferencia no es muy marcada. El divorcio civil y el nuevo matrimonio conducen a menudo a un proceso de distanciamiento de la Iglesia, o agrandan una distancia ya existente. La mayoría de quienes se encuentran en tal situación de crisis no sienten que la Iglesia los apoye, sino que los rechaza. En el contexto de este proceso suelen distanciarse de la fe cristiana, pues al desvincularse de la Iglesia la fe pierde la fuerza que imprime un sello en la vida.

La forma en que la Iglesia trata a los fieles cuyo matrimonio fracasa y contraen un segundo matrimonio civil ha sido objeto, tanto al interior de la Iglesia como fuera de ella, de críticas clara y públicamente expresadas. Las respuestas al cuestionario preparatorio del Sínodo de

Obispos demuestran que no solo los afectados, sino también muchos católicos felices en su matrimonio, declaran no comprender las reglas pastorales sobre el trato dado a este grupo de personas y las califican de faltas de misericordia. Esto vale sobre todo para la exclusión del sacramento de la penitencia y de la comunión. Hay incluso muchos pastores que consideran que tales regulaciones eclesiásticas son de muy poca ayuda.

Muchos católicos practicantes y comprometidos con la Iglesia en Alemania piensan que la manera en que ésta trata a los divorciados nuevamente casados es un criterio de referencia para reconocer a una Iglesia evangelizadora que no se retrae y se limita a determinados grupos de fieles, sino que atrae y convoca también a quienes han fracasado en su proyecto de vida. Este trato se ha convertido en una piedra de toque para determinar si la alegría del evangelio es también válida para los divorciados que se han vuelto a casar, al igual que para sus familias.

Por ello, la Conferencia Episcopal Alemana va a prestar especial atención a la cuestión de una pastoral renovada para fieles cuyo matrimonio se ha roto y que eventualmente se han comprometido en una nueva unión civil. Son dos los principios que señalan la ruta para los obispos alemanes. Uno es que una pastoral para divorciados nuevamente casados no debe debilitar ni opacar la fidelidad de la Iglesia a la prohibición de Jesús respecto del divorcio y a su testimonio en favor de la indisolubilidad del matrimonio; no debe entrar en contradicción con la doctrina eclesiástica sobre el carácter sacramental del matrimonio cristiano. Por esta razón, existe consenso entre los obispos alemanes en cuanto a que al haberse roto el matrimonio (sacramental) no es posible, mientras viva el cónyuge, contraer un nuevo matrimonio eclesiástico ni un matrimonio civil que sea reconocido por la Iglesia.

Por otro lado, los fieles cuyo matrimonio se ha roto no deben tener la impresión de que se les ha marginado de la Iglesia ni menos de que han sido excluidos de la comunidad eclesial. En las exhortaciones apostólicas *Familiaris consortio* (1981, n° 84) y *Sacramentum caritatis* (2007, n° 29) se subraya que aquellos fieles cuyo matrimonio se ha roto y que han contraído un nuevo vínculo pertenecen a la Iglesia. Al igual que todos los demás fieles, deben poder sentir a la Iglesia como suya y participar activamente en la vida eclesiástica. Una tarea importante de la pastoral consiste en ayudarles a sobreponerse psicológica y teológicamente a la ruptura de su vida matrimonial, instarlos a seguir participando o a reasumir un papel activo en la vida de la Iglesia, y apoyarlos en su empeño por llevar una vida de acuerdo con la fe.

En este contexto, muchos fieles se preguntan si la Iglesia no pudiese permitir, bajo determinadas condiciones, que los fieles divorciados y nuevamente casados participen en el sacramento de la penitencia y de la comunión. Se preguntan si en este asunto se han sopesado suficientemente todas las implicaciones y consecuencias. Como obispos no podemos dejar estas preguntas sin responder. Por tal razón, la Conferencia Episcopal Alemana ha constituido en septiembre de 2012 un grupo de trabajo compuesto de obispos, cuya principal misión es abordar la cuestión de una posible autorización para comulgar, en el marco de una pastoral para personas divorciadas que han contraído un nuevo vínculo. También se volvió a analizar la posibilidad del acceso al sacramento de la penitencia, pero esta materia requiere mayor estudio. Las reflexiones del grupo de trabajo fueron analizadas en varias ocasiones de manera detallada y abierta en el seno de la Conferencia Episcopal, y quedó de manifiesto que sus miembros todavía no han adoptado un criterio unánime al respecto.

Una serie de obispos considera que las actuales disposiciones son teológicamente correctas y pastoralmente adecuadas. Con respecto a otras soluciones, les preocupa que pudiesen opacar el testimonio sobre la indisolubilidad del matrimonio. No obstante y sobre la base de estos principios, consideran que es imperioso elaborar una pastoral especial para los divorciados casados de nuevo. En el trato con estas personas tiene que quedar claro que pertenecen a la Iglesia, que Dios no las priva de su amor y que están llamadas a practicar el amor de Dios y del prójimo y a ser verdaderos testigos de Jesucristo.

La gran mayoría de los obispos se pregunta si, pese a lo anteriormente señalado, no habría razones teológicas que permitirían, en determinadas condiciones, facilitar a las personas divorciadas que se han vuelto a casar el acceso a los sacramentos de la penitencia y de la comunión, en caso de que la anulación jurídica no sea viable. Estos obispos son conscientes de los testimonios ofrecidos por dichas personas en cuanto a que – con gran fidelidad a la doctrina de la Iglesia – en muchos casos han pasado años sin tener acceso a estos sacramentos. Algunas se sienten fortalecidas cuando alguien cercano recibe la comunión en un vínculo espiritual con ellas.

Las siguientes consideraciones se circunscriben a este problema teológico urgente y se pondrán a disposición también de la Asamblea Plenaria del Sínodo de Obispos en el otoño boreal 2014–2015. Han sido formuladas intencionalmente en forma de tesis, puesto que requieren un debate teológico más profundo. No desarrollan una teología exhaustiva del matrimonio y de la familia. Los obispos alemanes tomarán en cuenta más bien las deliberaciones y los resultados de ambos sínodos de obispos sobre la pastoral familiar, los promoverán en la medida de lo posible y sobre esa base elaborarán un documento relativo a la pastoral matrimonial y familiar que aborde con un enfoque más integral tanto las cuestiones teológicas como las consecuencias prácticas.

II. Sobre los principios actuales del trato pastoral a los divorciados casados de nuevo

El acompañamiento pastoral de las personas divorciadas y que se han vuelto a casar está siendo objeto de intensa reflexión desde hace ya algunas décadas a nivel de diócesis, de la Conferencia Episcopal Alemana y de la Iglesia universal. Uno de los aspectos de este tema es el posible acceso al sacramento de la penitencia y a la comunión. Entre otros antecedentes habría que mencionar sobre todo la resolución del Sínodo Común de Obispos de la República Federal de Alemania sobre matrimonio y familia de 1975, la exhortación apostólica *Familiaris consortio* (1981), las reflexiones de los obispos de la provincia eclesiástica del Alto Rin de 1993 sobre el acompañamiento pastoral de personas cuyo matrimonio ha fracasado, la respuesta de la Congregación para la Doctrina de la Fe a estas reflexiones en 1994, la carta de los obispos de la provincia eclesiástica del Alto Rin a los pastores de 1994 así como la exhortación apostólica *Sacramentum caritatis* de 2007.

La exhortación apostólica *Familiaris consortio*, publicada después del Sínodo de Obispos sobre la familia cristiana en el mundo de hoy (1980), adopta una posición también con respecto a la pastoral de quienes se han vuelto a casar. La pastoral de este grupo de fieles ha quedado regulada por los principios expresados en el apartado 84 de este escrito:

– Fieles cuyo matrimonio ha fracasado y que han iniciado una nueva relación tras haberse divorciado civilmente siguen perteneciendo a la Iglesia. A fin de hacer justicia a la realidad, los pastores deben discernir claramente entre las diversas situaciones que se les presenten.

“En efecto, hay diferencia entre los que sinceramente se han esforzado por salvar el primer matrimonio y han sido abandonados del todo injustamente, y los que por culpa grave han destruido un matrimonio canónicamente válido. Finalmente están los que han contraído una segunda unión en vista a la educación de los hijos, y a veces están subjetivamente seguros en conciencia de que el precedente matrimonio, irreparablemente destruido, no había sido nunca válido.”

– Se les pide a los pastores y a las comunidades que ayuden a las personas divorciadas y que se han vuelto a casar, „procurando con solícita caridad que no se consideren separados de la Iglesia, pudiendo y aun debiendo, en cuanto bautizados, participar en su vida.“ La Iglesia debe animarlos, mostrarse “como madre misericordiosa y así sostenerlos en la fe y en la esperanza”.

– Sin embargo, no se les puede permitir el acceso a la comunión, para lo cual se aducen dos razones: 1) “Su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía”. 2) “Si se admitieran estas personas a la Eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio”.

– “La reconciliación en el sacramento de la penitencia – que les abriría el camino al sacramento eucarístico – puede darse únicamente a los que, arrepentidos“ de lo sucedido, „están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio.“ Lo anterior significa en concreto que: si hay razones de peso que impidan disolver el nuevo vínculo, como la educación de los hijos, la pareja debe asumir “el compromiso de vivir en plena continencia”.

Aun en estos casos el nuevo vínculo no debe ser bendecido, para así evitar confusiones con respecto a la indisolubilidad del matrimonio sacramental válido. En las décadas pasadas estos principios fueron corroborados en repetidas ocasiones. Se fundamentan en los siguientes razonamientos teológicos. En primer lugar, en la prohibición de Jesús respecto del divorcio, la cual es mencionada cuatro veces en los evangelios (cf. *Mt* 5,31–32; 19,3–12; *Mc* 10,2–12; *Lc* 16,18). El apóstol Pablo habla expresamente de una palabra del Señor (cf. *I Cor* 7,10s). Aunque nos sea desconocido el contexto concreto en el cual Jesús expresó esta prohibición, no cabe duda de que rechazaba la práctica del divorcio, considerándola una manifestación de “inclemencia”. Para fundamentar la prohibición del divorcio, se remite a la voluntad creadora originaria de Dios (cf. *Gen* 1, 27; 2,24) y agrega: “Lo que Dios unió, no lo separe el hombre” (*Mc* 10,9). La referencia de Jesús a la historia de la creación (cf. *Mc* 10, 6s; *Mt* 19,4s) deja en claro que el matrimonio debe entenderse como una comunidad concreta, global, que incluye también la unión física entre el hombre y la mujer, y que la unidad e indisolubilidad del matrimonio han sido establecidas ya en la creación. Como lo muestra la reacción de los

discípulos en el evangelio de Mateo (cf. *Mt* 19,10), desde un comienzo la prohibición del divorcio por parte de Jesús fue vista como una provocación.

La prohibición del divorcio es parte del mensaje del Reino de Dios. Jesús anuncia con palabras y obras la llegada de una nueva era, en la cual Dios se consagra a los seres humanos sin reservas ni condiciones. Los discípulos de Jesús deben emular en su propia vida el amor incondicional de Dios (cf. *Mt* 5,48; *Lc* 6,36). Deben acercarse al prójimo con amor y la disposición a perdonar, incluso al enemigo, para así dar testimonio del amor de Dios. En razón del inquebrantable amor de Dios hacia su pueblo, Jesús pide que también el hombre mantenga incólume el amor por su mujer y no la repudie, a lo que Marcos agrega, para el ámbito helenístico, que, de un modo análogo, la mujer tampoco debe abandonar a su marido (*Mc* 10,12; cf. *I Cor* 7,10–16). Proclama un *ethos* de entrega ilimitada al otro, sin que puedan alegarse reservas jurídicas para evadir esta consagración. Los preceptos de Jesús mantienen su carácter provocador a través de las generaciones. Instan al creyente a esforzarse por lograr “un mayor grado de justicia” (*Mt* 5,20) para dar así testimonio del amor y la fidelidad de Dios. Por esta razón la Iglesia ha insistido a lo largo de su historia en la indisolubilidad del matrimonio, pese a la resistencia que en parte ha debido afrontar. La pastoral para fieles cuyo matrimonio ha fracasado y que se han divorciado y vuelto a casar por lo civil no debe opacar el testimonio de la Iglesia con respecto a la indisolubilidad del matrimonio ni suscitar malentendidos en la opinión pública en relación con la doctrina eclesial, sin perjuicio de una actitud comprensiva de la Iglesia frente a la situación de esos fieles.

En cuanto a la admisión a la comunión de los divorciados casados de nuevo, los documentos eclesiales hacen referencia al nexo teológico entre el sacramento del matrimonio y la eucaristía. En la Biblia se entiende al matrimonio no sólo como una realidad de la creación. Son sobre todo los profetas Oseas (*Os* 1–2) y Malaquías (*Mal* 2,13–16) los que lo vinculan a la alianza de Dios con su pueblo. En la carta a los Efesios se retoma esta visión del matrimonio, vinculándola ahora a Cristo y la Iglesia: “Vosotros, hombres, amad a vuestras mujeres, como Cristo ha amado a la Iglesia y se ha entregado por ella” (*Ef* 5,25). Un poco más adelante, en relación con Gen 2,24 se señala: “Por eso el hombre va a dejar al padre y a la madre y se unirá a su mujer, y ambos van a ser una sola carne. Esto es un misterio profundo; lo refiero a Cristo y la Iglesia” (*Ef* 5,31). Sobre esta base bíblica, la Iglesia entiende el matrimonio cristiano como un sacramento, esto es, como signo eficaz de la alianza entre Cristo y la Iglesia. “Porque así como Dios antiguamente se adelantó a unirse a su pueblo por una alianza de amor y de fidelidad, así ahora el Salvador de los hombres y Esposo de la Iglesia sale al encuentro de los esposos cristianos por medio del sacramento del matrimonio. Además, permanece con ellos para que los esposos, con su mutua entrega, se amen con perpetua fidelidad, como Él mismo amó a la Iglesia y se entregó por ella” (*Gaudium et spes*, 48). El matrimonio es “imagen y participación de la alianza de amor entre Cristo y la Iglesia” (*Gaudium et spes*, 48). El matrimonio formaliza la alianza de Cristo con su iglesia y se vuelve un lugar de santificación: en el matrimonio, los cónyuges experimentan el amor transformador de Dios y reciben el encargo y la capacidad de entregar a otros ese amor. El matrimonio les abre a ambos cónyuges posibilidades para alcanzar la plenitud como seres humanos. A este respecto pueden mencionarse el proceso de maduración humana y espiritual de ambos cónyuges, como asimismo la procreación y la educación de los hijos. Los matrimonios cristianos no solo entregan la vida, sino también la fe; no solo contribuyen a la conservación de la sociedad, sino además al crecimiento y la edificación de la Iglesia.

Desde la perspectiva sacramental, la indisolubilidad del matrimonio es una afirmación de Cristo que supone también la voluntad de los cónyuges de corresponderle con fidelidad. El amor de los cónyuges está inmerso, al mismo tiempo, en el amor de Cristo por su Iglesia. Así pues, la alianza o el vínculo matrimonial permanecen aun cuando el amor de ambos cónyuges entre en crisis o se rompa. El vínculo matrimonial no es una hipóstasis metafísica superpuesta o adyacente al amor recíproco, ni tampoco consiste totalmente en el mutuo afecto (cf. *Gaudium et spes*, 48; también, *Evangelii gaudium*, 66). Sin embargo, al mismo tiempo la doctrina sobre el vínculo matrimonial toma en serio la libertad del ser humano para formular una promesa vinculante y adoptar una decisión definitiva.

La relación del vínculo matrimonial con la eucaristía, que es la cena conmemorativa de la nueva alianza, queda determinada dentro del marco de la teología bíblicamente fundada de la alianza. El vínculo de Cristo con la Iglesia encuentra su expresión sacramental en la eucaristía. La obra de nuestra redención se realiza en la celebración de la memoria de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo. El vínculo matrimonial está relacionado de dos maneras con la eucaristía. Por una parte, simboliza el vínculo de Cristo con la Iglesia, renovado y reafirmado en la eucaristía. Por otra, la eucaristía fortalece la vida en común en el matrimonio y la familia y capacita a los cónyuges para emular a Cristo en la vida cotidiana. El matrimonio cristiano tiene, por así decirlo, una “dimensión eucarística” (*Sacramentum caritatis*, 27).

La decisión de no permitir el acceso a los sacramentos a los fieles cuyo matrimonio se ha roto y que se han divorciado y vuelto a casar se fundamenta en que “su estado y su condición de vida contradicen objetivamente esa unión de amor entre Cristo y la Iglesia que se significa y se actualiza en la eucaristía” (*Sacramentum caritatis*, 29).

En el caso de un matrimonio que se rompe, es tarea del pastor señalarles a los cónyuges la posibilidad de la anulación y aconsejarles buscar orientación en el tribunal eclesiástico sobre el matrimonio. Si con ocasión de la celebración del matrimonio hubieran mediado circunstancias especiales que impidieran la consumación del matrimonio, este puede ser anulado por el tribunal eclesiástico competente. De esa manera se allana el camino para un nuevo matrimonio eclesiástico. Las mencionadas circunstancias pueden consistir en el desconocimiento de uno o de ambos cónyuges del alcance del voto matrimonial, en la falta de voluntad de contraer matrimonio o bien en la existencia de un problema síquico. Si el matrimonio no puede ser anulado, los pastores deben instar a los fieles a no romper la palabra empeñada en su tiempo con el “sí” matrimonial y a no iniciar una nueva relación en virtud de la irrevocabilidad de esa promesa (*Familiaris consortio*, 83). Si a pesar de ello contraen una nueva unión civil y desean participar en la vida sacramental de la Iglesia, deben comprometerse a “vivir en plena continencia” (*Familiaris consortio*, 84), porque las relaciones sexuales fuera del matrimonio son consideradas un grave quebrantamiento de la ley de Dios (“adulterio”), incluso si la vida matrimonial en común se ha roto de manera irreparable según los criterios humanos.

La doctrina y la pastoral eclesiásticas plantean altas exigencias morales y espirituales que ni la mayoría de los divorciados que se han vuelto a casar, ni tampoco muchos de los casados por la Iglesia, pueden satisfacer. Los miembros de la Conferencia Episcopal Alemana consideran que estos principios son teológicamente necesarios a fin de que el testimonio que da la Iglesia

sobre la indisolubilidad del matrimonio sacramental mantenga su claridad y su carácter inequívoco. Frente a situaciones difíciles en las que no se puede llevar a cabo la anulación matrimonial, o bien si se trata de parejas que se ven en la imposibilidad de vivir en total abstinencia, numerosos obispos se preguntan si esta severa e imperiosa recomendación de la Iglesia es practicable, sin por ello querer menoscabar la claridad y el carácter unívoco del testimonio de la indisolubilidad del matrimonio.

IV. Cuestionamientos a la doctrina actual y a la praxis pastoral

1. Dificultades en la pastoral actual

La mayoría de los obispos alemanes siente que las actuales directivas para el trato pastoral a los divorciados que se han vuelto a casar son complejas y plantean problemas difíciles de resolver para los fieles y pastores. Mencionaremos, si no todas, al menos algunas de estas dificultades:

– A menudo, la anulación del matrimonio eclesiástico se contradice con el sentir de los fieles cuyo matrimonio se ha roto. Muchos piensan que no les ha faltado voluntad para llevar adelante un matrimonio cristiano, pero que tuvieron lugar acontecimientos y procesos cuyo desenlace fue la ruptura del matrimonio. Por ello, solo para algunos de los afectados el proceso canónico de nulidad matrimonial es factible; esta no es una solución del problema.

– Además, los conceptos “anulación” y “situación irregular” de poco sirven para la pastoral, por muy precisa que sea la información de que se disponga. Estos conceptos sugieren que el matrimonio vivido es una “nada”. Por otra parte, el segundo matrimonio se valora como una realidad social personal y no se lo percibe como “irregular”, sobre todo si de él derivan deberes morales asociados al cuidado de hijos.

– Un número creciente de divorciados casados de nuevo percibe su propia culpa y su fracaso más bien en el proceso de separación de la primera pareja que en el hecho de haber comenzado una nueva relación. Muchos ni siquiera comprenden cabalmente el principio de la indisolubilidad del matrimonio. No les parece que la penitencia y conversión auténticas deban consistir en poner término a la actual vida matrimonial. El llamado de Jesús a la conversión (cf. *Mc* 1,15) y a evitar el pecado (cf. *Juan* 8,11) lo relacionan más bien con el esfuerzo por llevar una vida positiva y más plena en el segundo matrimonio civil, sobre todo si el primer matrimonio (sacramental) no puede reanudarse, por muy buena voluntad que tengan ambas partes.

– Al comenzar una nueva relación, sobre todo si se ha contraído un nuevo matrimonio civil, los cónyuges asumen nuevas obligaciones morales recíprocas y a veces también respecto de hijos, las cuales deben tenerse debidamente en cuenta. Poner fin al segundo matrimonio supondría, en muchos casos, atentar contra una dimensión moral e infligir severos daños morales.

– A muchos de los afectados les parece moralmente cuestionable el consejo eclesiástico de llevar una vida matrimonial o en común carente de relaciones sexuales, ya que margina el

plano sexual y desintegra la dimensión sexual de la vida, al sustraerla de la simbiosis amorosa entre un hombre y una mujer. Se trata, por regla general, de un consejo demasiado exigente que equivale a pedirles observar el celibato a personas que no tienen vocación para ello. Sin embargo, es preciso tener presente que hay personas que han optado por la abstinencia sexual en el segundo matrimonio civil.

– Se observa una contradicción entre la afirmación de que los divorciados nuevamente casados siguen perteneciendo a la Iglesia (cf. *Familiaris consortio*, 84: *Sacramentum caritatis*, 29) y la negación de acceso a los sacramentos, que los afectados perciben como exclusión y expresión elemental de falta de voluntad de reconciliación.

Esta incongruencia culmina en la invitación a participar en la eucaristía a personas a quienes al mismo tiempo se les prohíbe de por vida recibir la comunión sacramental. Fieles que practican su fe y están estrechamente vinculados a la comunidad ven como una exigencia desmedida el que se les obligue a participar en la celebración de la eucaristía de una manera netamente interior o espiritual, y ello de manera permanente, como es el caso de los divorciados casados de nuevo. No entienden con qué justificación se les excluye de por vida de la comunión sacramental por haberse apartado solo en un aspecto – por importante que este sea – de la forma de vida prescrita por la Iglesia. Ello, no obstante que la culpa al menos es compartida.

– Muchos pastores están desconcertados, pues no le ven a esta situación una solución pastoral que los fieles afectados pudiesen aceptar con la conciencia tranquila, y que simultáneamente estuviese en consonancia con la actual doctrina de la Iglesia.

Como consecuencia de esta situación, los sacerdotes suelen apartarse de las directivas de la Iglesia, porque no las consideran aplicables en la práctica pastoral. Ello da lugar a conflictos entre sacerdotes y obispos, y también entre los mismos sacerdotes.

– La situación de cristianos no católicos que, libres de la exigencia de celebrar un matrimonio sacramental iniciaron una vida matrimonial por lo civil, luego se divorciaron y se casaron con un cónyuge católico, soltero, para darse cuenta de que han recibido un sacramento, atañe a la cuestión teológica sobre la relación entre fe y sacramento. Algo similar sucede con cónyuges que, habiéndose distanciado de la Iglesia por muchos años, apenas si tienen una vaga idea de lo que es el sacramento del matrimonio y la relación que éste tiene con la Iglesia y con la eucaristía.

La brecha que hoy se observa entre lo que proclama la Iglesia y las convicciones religiosas y morales de una gran mayoría de fieles es profundamente cuestionable. Si bien es cierto que en todas las épocas ha existido una tensión entre las exigencias del Evangelio y la realidad de vida, la Iglesia no puede tomar la moral común como criterio de referencia para aquello que predica, tampoco si esta moral es compartida por una amplia mayoría de la sociedad. Sin embargo, este razonamiento, sin duda correcto, no puede servir de pretexto para ignorar las experiencias y los testimonios de los creyentes que han conocido personalmente los aspectos bellos y complejos de la vida matrimonial y familiar. Precisamente en materia de sexualidad, matrimonio y familia hay que escuchar y analizar atentamente el sentido de la fe de los fieles. Si hay fieles practicantes y comprometidos con la Iglesia que consideran ofensivo el trato

pastoral que se les da a los divorciados casados de nuevo, debemos preguntarnos seriamente si las Escrituras y la tradición no ofrecen algún otro camino. En todo caso, en la situación actual podemos observar que la preocupación manifestada en *Familiaris consortio* (nº 84) de que la admisión a la comunión de divorciados casados de nuevo, no obstante la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio, podría causar confusión entre los fieles, no se ha visto confirmada. Por el contrario: es la no admisión la que está menoscabando el testimonio de la misericordia.

2. Cuestiones teológicas

Escrituras y Tradición

Las Sagradas Escrituras no contienen instrucciones precisas sobre cómo resolver la difícil situación actual del trato que se da a los divorciados casados de nuevo. Pero sí ofrecen orientaciones básicas con respecto a la prédica y los asuntos pastorales. La fidelidad al mensaje de Jesús no impidió en tiempos del Nuevo Testamento que la implementación de la prohibición del divorcio se adaptara a las circunstancias dadas. La llamada “cláusula sobre la fornicación” de Mateo (5,32; 19,9) ha tenido trascendencia histórica. Ella permitía la separación de cónyuges en caso de adulterio. También Pablo permite que el cónyuge cristiano repudie al cónyuge no bautizado (cf. *I Cor 7,15*), si este así lo desea. Pero Pablo no deja lugar a dudas de que este permiso, llamado más tarde “privilegio paulino”, debe entenderse como regla pastoral para el caso aislado y en principio no restringe la validez general de la prohibición del divorcio (cf. *I Cor 7,10s*). En el capítulo 7 de la epístola a los Corintios se aprecia claramente cómo el apóstol, al responder a las preguntas de la comunidad de Corinto, se esforzaba por que se entendieran correctamente los conceptos de matrimonio, celibato y divorcio.

Este empeño también puede apreciarse en los escritos de los Padres de la Iglesia, quienes postularon la indisolubilidad del matrimonio como un principio inquebrantable. Sin embargo, en tiempos de la antigua Iglesia hubo casos de adulterio seguidos de una segunda unión similar al matrimonio. Los Padres de la Iglesia no entregan una respuesta unánime a la pregunta sobre la manera en que la Iglesia debe tratar a estos fieles. Aunque los contextos históricos siempre son objeto de debate en cuanto a sus detalles, se puede constatar que en las iglesias locales se dio el caso de fieles que, pese a haber iniciado un segundo vínculo aún estando vivo el primer cónyuge, pudieron participar en la comunión luego de un tiempo de penitencia.²

Es cierto que no se pueden transferir al presente así como así reglas que resolvieron casos particulares en el pasado. La prédica de la Iglesia y la pastoral deben dar cuenta tanto de la prohibición del divorcio por parte de Jesús como de su mensaje sobre el amor de Dios para

² Cf. Cardenal Walter Kasper, *Das Evangelium von der Familie. Die Rede vor dem Konsistorium, Freiburg 2014, 63, 73–77* [El Evangelio de la Familia. Discurso en el Consistorio, Friburgo 2014, 63, 73-77]. Así escribe por ejemplo Orígenes, en Mt. 14,23, PG 13,14–25: “Algunos de los dirigentes de la Iglesia han permitido, en contradicción con lo que está escrito, que una mujer pudiera casarse mientras su marido aún vivía. Con ello actuaron contra la palabra de la Escritura (1 Cor 7,39 y Rom 7,3), pero ciertamente no sin razón. Pues se puede suponer que han permitido proceder así, contra lo que estaba prescrito y escrito desde el comienzo, para evitar mayores males...”

quienes han incurrido en alguna culpa. El don de la conversión es parte del amor de Dios que libera al ser humano de situaciones fatales en su vida y le abre las puertas para un nuevo comienzo. La Iglesia debe permanecer fiel, si bien de distintas maneras, a ambos aspectos de este mensaje único de Jesús, conducta que no siempre estará libre de conflictos. En esta como en otras cuestiones, ella debe conciliar las exigencias de la justicia con la misericordia. Como lo explicó el papa Juan Pablo II en su encíclica *Dives in misericordia* (1980), “la estructura fundamental de la justicia penetra siempre en el campo de la misericordia. Esta, sin embargo, tiene la fuerza de conferir a la justicia un contenido nuevo que se expresa de la manera más sencilla y plena en el perdón”.³

Teología de la alianza

La visión del matrimonio a partir de la teología de la alianza es, sin duda, una profundización teológica y espiritual de la teología del matrimonio. Por un lado, se refiere más claramente que antes a la relación personal entre los cónyuges, y por el otro, cimenta el matrimonio cristiano con mayor firmeza en el seno de la Iglesia. En relación con la explicación de la teología de la alianza del matrimonio se deben tener presente dos razonamientos.

El profeta Oseas interpreta la alianza de Dios con Israel a la luz de la experiencia de fidelidad e infidelidad en el matrimonio. Toma estas dos experiencias humanas fundamentales para hacer ver el amor y la fidelidad de Dios para con Israel (Cf. *Oseas* 1–2, también *Is* 54,5; *Ez* 16,8). De manera semejante, se lee en la carta a los Efesios: “Por eso el hombre dejará a su padre y a su madre para unirse a su mujer, y los dos serán una sola carne. Este es un gran misterio; y yo digo que se refiere a Cristo y a la iglesia.” (5,31s).

Nótese que la relación entre el pacto matrimonial y la alianza de Dios con su pueblo es una analogía. Junto con la semejanza entre ambos vínculos se puede distinguir la mayor semejanza desde el punto de vista teológico y pastoral. Pues mientras el vínculo del matrimonio apunta a una relación simétrica entre dos seres humanos de igual dignidad (cf. *Gaudium et spes*, 49), la alianza entre Dios y su pueblo, o entre Cristo y su Iglesia, es asimétrica. La alianza de Dios con su pueblo es eterna. A la luz del Nuevo Testamento, la fidelidad de Dios en su alianza se advierte principalmente en la resurrección de los muertos: la fidelidad de Dios supera a la muerte. En cambio, el vínculo del matrimonio es temporal y termina con la muerte de uno de los cónyuges (cf. *I Cor* 7,39). Por ello es posible que una persona pueda casarse sacramental y válidamente varias veces tras la muerte del respectivo cónyuge. La fidelidad del Dios infinito y eterno se manifiesta en forma finita y temporal en el matrimonio de dos personas. Esta semejanza atañe también a la relación del amor divino y humano. El amor de Dios supera cualquier medida del amor humano. Por ello el amor matrimonial puede reproducir solo de manera imperfecta y fragmentada el amor divino. La relación del amor humano y el divino es descrita por el profeta Isaías con el cuadro del amor materno. Al reproche de haber olvidado a Sión, el Señor responde: “¿Se olvidará la mujer de lo que dio a luz, para dejar de compadecerse del hijo de su vientre? Aunque olvide ella, yo nunca me olvidaré de ti” (*Is* 49,15). La alusión del amor de una madre por su hijo es un

³ Encíclica *Dives in misericordia*, publicada por la Secretaría de la Conferencia Episcopal Alemana (=Comunicados de la Santa Sede 29), Bonn 1980, 46.

referente potente del amor de Dios por su pueblo. Así también en el Nuevo Testamento se dice que Cristo sigue siendo fiel aun cuando nosotros seamos infieles, porque él no puede negarse a sí mismo (cf. *2 Tim 2,13*). El amor de Dios incluye también a quienes han fracasado en su amor. Si no se respeta teológicamente la disimilitud entre la alianza de Dios y el vínculo del matrimonio, se corre el riesgo de incurrir en un rigorismo moral en la prédica y la pastoral de la Iglesia, con lo que se privaría a la teología de la alianza de perspectivas importantes. Pues la teología bíblica de la alianza incluye la experiencia de Israel y de los discípulos de Jesús en cuanto a que Dios no da por perdidos a hombres y mujeres que han quebrantado sus mandamientos y han fracasado en sus esfuerzos morales; Él va tras ellos con la intención de volver a ganarlos para sí. Por tanto, es tarea de la prédica y de la pastoral de la Iglesia alentar y acompañar a hombres y mujeres en su camino matrimonial; no dar por perdidos a aquellos cuyo matrimonio se ha roto, sino ir tras ellos y volver a acogerlos en la comunidad del pueblo de Dios. En consecuencia, se debe reflexionar detenidamente si esta relación de analogía entre el vínculo del matrimonio y la alianza de Dios con su pueblo está siendo suficientemente considerada en la prédica actual.

Teología sacramental

Los cónyuges en su vida matrimonial realizan la experiencia de llevar el Tesoro de Dios en recipientes de barro, como lo menciona Pablo (*2 Cor 4,7*). También los matrimonios de creyentes pueden romperse, como lo demuestra la experiencia de todos los tiempos, no sólo de las décadas pasadas. La ruptura matrimonial nos enfrenta a la cuestión teológica sobre el significado del sacramento del matrimonio para los fieles. Muchas personas cuyo matrimonio se ha roto sienten que la promesa de fidelidad de por vida – obligatoria según el derecho canónico aun en casos en que una reconciliación parece humanamente imposible y el vínculo conyugal no puede reanudarse – es una ley de la Iglesia que les obliga a llevar una vida que no han elegido libremente y para la cual no se sienten llamados por Dios. En tales circunstancias, no reconocen cuál es el sentido teológico del sacramento del matrimonio, que habría de ayudarles a avanzar por el camino de la santificación. La situación desesperada en que se encuentran los afectados conduce con frecuencia al descrédito del modelo del matrimonio celebrado como un vínculo de por vida.

Por ello hay quienes proponen que el vínculo matrimonial pueda disolverse no sólo en virtud de la muerte física de uno de los cónyuges, sino también de la “muerte moral” de la relación personal. La metáfora de la “muerte moral” encubre, sin embargo, el hecho de que la ruptura de un matrimonio no es un suceso natural, sino a menudo la consecuencia de un error humano. El quebrantamiento de la promesa de fidelidad es una realidad distinta a la de la muerte de un cónyuge. Si se reconociera la “muerte moral”, quedaría prácticamente anulado lo proclamado por Jesús en cuanto a que ningún ser humano debe separar lo que Dios ha unido (*Mc 10,9*).

Además, hay que considerar las experiencias vividas durante décadas pasadas en relación con situaciones de separación, divorcio civil y nuevo matrimonio. Aún después de una separación y de un divorcio civil persisten ciertas obligaciones entre los cónyuges, las que se hallan estipuladas también en el derecho nacional. Del mismo modo, y en particular, persisten responsabilidades de ambos cónyuges con respecto al mantenimiento y la educación de los

hijos. Estas responsabilidades, y eventualmente también las secuelas síquicas de una separación, imponen desafíos y presiones que ha de afrontar el segundo matrimonio civil, y que son claramente distintos a los que tendría que encarar tras la muerte de uno de los cónyuges. Por muy justificada que sea la doctrina de la Iglesia sobre la persistencia del vínculo tras una separación, ella no debe llevar a las personas a situaciones de angustia y desesperación, para las que no existan soluciones realistas.

Precisamente a la luz de una apreciación del matrimonio desde la teología de la alianza surge la pregunta sobre cuál es el significado de la doctrina del vínculo conyugal duradero para fieles cuyo matrimonio está irreparablemente roto. El Concilio Vaticano II entiende el matrimonio no solo como una relación jurídica, sino como una “íntima comunidad conyugal de vida y amor” (*Gaudium et spes*, 48). La promesa de Cristo se refiere a una vida en común marcada por la mutua entrega y fidelidad. Ahora bien, ¿qué sentido teológico tiene, desde el punto de vista sacramental, la promesa de Cristo cuando esa vida en común se rompe?

Teología eucarística

A los divorciados nuevamente casados que responden a la invitación de Cristo, que participan activamente en la vida de la Iglesia y se esfuerzan sinceramente por vivir una vida de amor de Dios y del prójimo, les resulta especialmente doloroso el que se los excluya de la comunión sacramental. Cada celebración eucarística en la que toman parte les recuerda, una y otra vez, que todos sus esfuerzos por llevar una vida piadosa son claramente insuficientes para acercarse a la mesa del Señor, quien, mientras estaba en la Tierra, solía comer junto a publicanos y pecadores (*Lc 15,2*).

La razón que se esgrime para excluir de la comunión a los divorciados que se han vuelto a casar es que la situación de estos fieles contradice objetivamente el vínculo de amor de Cristo con su Iglesia, visible en la eucaristía. Sin embargo, a este respecto cabe señalar que la eucaristía no sólo representa, sino además renueva una y otra vez, este vínculo y fortalece a los creyentes en el amor de Dios y del prójimo. Los dos principios de la admisión a la eucaristía – a saber, el testimonio de la unidad de la Iglesia y la participación en los medios de la gracia –, pueden entrar ocasionalmente en conflicto entre sí: “La significación de la unidad prohíbe de ordinario la comunicación. La consecución de la gracia algunas veces la recomienda”. Esta sentencia de *Unitatis redintegratio* (nº 8)⁴ tiene un significado pastoral fundamental que trasciende el ámbito ecuménico. “La eucaristía, si bien constituye la plenitud de la vida sacramental, no es un premio para los perfectos sino un generoso remedio y un alimento para los débiles. Estas convicciones también tienen consecuencias pastorales que estamos llamados a considerar con prudencia y audacia.” (*Evangelii gaudium*, 47). En este contexto, el papa Francisco se refiere expresamente al testimonio de los Padres de la Iglesia Ambrosio y Cirilo de Alejandría. Ambrosio escribe: “Tengo que recibirle siempre, para que siempre perdone mis pecados. Si peco continuamente, he de tener siempre un *remedio*”.⁵ Cirilo escribe: “Me he examinado y me he reconocido indigno. A los que así hablan les digo:

⁴ Cf. *Orientalium ecclesiarum*, n.ºs 26-29.

⁵ *De sacramentis*, IV, 6, 28; PL 16, 464, citado según *Evangelii gaudium*, nota 51.

¿Y cuándo seréis dignos? ¿Cuándo os presentaréis entonces ante Cristo? Y si vuestros pecados os impiden acercaros y si nunca vais a dejar de caer – ¿quién conoce sus delitos?, dice el salmo –, ¿os quedaréis sin participar de la santificación que vivifica para la eternidad?”.⁶ Estas reflexiones llevan a preguntarse si la justificación teológica de la exclusión de la eucaristía de personas divorciadas y nuevamente casadas no pone demasiado énfasis en el carácter simbólico de la eucaristía, dejando de lado el aspecto de la participación en los medios de la gracia.

Asimismo, la observación de que los divorciados vueltos a casar pueden recibir la comunión espiritual, pero no la sacramental⁷, plantea interrogantes teológico-sacramentales. Pues si quien recibe la comunión espiritual es uno con Cristo, ¿cómo puede hallarse, entonces, en contradicción con el mandato de Cristo? ¿Por qué no puede entonces recibir también la comunión sacramental?”⁸. Algunos sostienen que precisamente la no participación a la comunión es un signo de la sacralidad del sacramento. La pregunta que se plantea es: ¿no es tal vez una instrumentalización de la persona que sufre y pide ayuda si hacemos de ella un signo para los otros?”⁹

3. Reflexiones sobre “culpa” y “reconciliación”

Sobre el sentimiento de culpa por la separación y el nuevo matrimonio

Los cónyuges experimentan la ruptura del matrimonio generalmente como un proceso doloroso, marcado por la vergüenza y la culpa. Junto con el matrimonio se destruyen planes de vida y esperanzas. El periodo de la separación se caracteriza por malentendidos y reproches, decepciones y ofensas, experiencias de infidelidad, intentos frustrados de reconciliación, y finalmente por el reconocimiento doloroso de que no es posible continuar la vida en común. En lugar de la confianza, la comprensión y el amor reinan la desconfianza, el distanciamiento emocional y la aversión, la que a veces se transforma en desprecio y odio. Hablan sin prestarse oído y conviven como extraños. Cuando finalmente llega el momento de la separación, ambos deben aprender, contra su voluntad y tras muchos años de vida en común, a seguir solos por la vida. Por añadidura, la ruptura del matrimonio frecuentemente tiene consecuencias económicas y sociales que es preciso afrontar.

La ruptura matrimonial tiene consecuencias trascendentales también para los niños, sobre todo cuando todavía son de corta edad. Ellos se van dando cuenta de que las dos personas que eran sus referentes de amor y fiabilidad se van transformando en extraños el uno para el otro; que el mutismo, la agresión y las disputas dominan cada vez más el ambiente familiar. Quieren que los padres se reconcilien, pero se sienten impotentes. Muchas veces, aun contra la voluntad de los padres, se ven implicados en las discusiones y se distancian de los padres o de uno de ellos. Cuando finalmente los padres se separan, deben adaptarse a una nueva

⁶ En Joh. Evang. IV, 2: PG 73, 584–585. citado según *Evangelii gaudium*, nota 51.

⁷ Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta a los obispos de la Iglesia Católica sobre la recepción de la comunión eucarística por parte de los fieles divorciados que se han vuelto a casar (1996), n° 6

⁸ Cardenal Walter Kasper, op. cit., 61

⁹ *Ibíd.*

situación. Padres e hijos deben construir su relación sobre nuevas bases, determinadas ahora por dos lugares de residencia, por un régimen de visitas y de vacaciones, y también por nuevas configuraciones de vínculos sociales. Los lazos familiares entre padres e hijos perduran aun si el matrimonio se ha roto. Si bien pueden separarse como pareja, ambas partes permanecen relacionadas como padre y madre.

Desde el punto de vista teológico, la ruptura matrimonial es un proceso con una dimensión de culpabilidad. Los profetas, y entre ellos Malaquías, no dejan lugar a dudas de que quien repudia a su mujer “se mancha cometiendo tal maldad” (*Mal* 2,16). De manera semejante, Jesús fundamenta la prohibición del divorcio con la advertencia de que el hombre y la mujer “se vuelven una sola carne”, es decir conforman una comunidad corporal-espiritual, y que el hombre no debe separar lo que Dios ha unido (cf. *Mc* 10, 6–9). Quien pone término a la comunidad matrimonial peca contra el bien común del cónyuge y contra el bien de los hijos, rompe la promesa hecha al casarse y daña la relación con Jesucristo. Pero las faltas y omisiones, como toda culpa en que se incurra durante el proceso de separación, sin importar su gravedad, pueden perdonarse en el sacramento de la penitencia si el arrepentimiento es sincero, y cada cual puede reconciliarse con Dios y la comunidad eclesial. Los cónyuges no están obligados a mantener a toda costa su comunidad de vida. En el Derecho Canónico se habla en este caso de una “separación de mesa y cama”, y se espera de los cónyuges que cumplan con la responsabilidad que tienen el uno con el otro y sobre todo con los hijos (cf. *Cann.* 1154).

Si bien en la mayoría de los casos la separación se percibe como un proceso marcado por la culpa, las personas que inician una nueva relación o, llegado el caso, contraen un nuevo matrimonio civil, entre ellas también católicos practicantes, por lo general no experimentan una sensación de culpa con respecto al cónyuge anterior. Por el contrario, tras el fracaso del primer matrimonio, muchos fieles ven las segundas nupcias como una inesperada oportunidad para empezar de nuevo, evitar errores y omisiones de la relación anterior, y experimentar la mutua entrega y el amor que con dolor habían extrañado en el primer matrimonio (sacramental).

Las normas canónicas actualmente vigentes califican de culposas las relaciones sexuales de la nueva unión. Estas disposiciones se encuentran hasta cierto punto en contradicción con la doctrina del Concilio Vaticano II sobre el matrimonio. Pues el matrimonio no es simplemente una comunidad de géneros, sino una relación personal de amor mutuo, de la cual forma parte también la entrega sexual. Esta visión procesal del matrimonio como un fenómeno relacional se contradice con la actitud de evaluar y considerar aisladamente la vida sexual.

Dado que el vínculo del matrimonio sacramental persiste también después de una separación y es la base del cumplimiento de las responsabilidades asumidas respecto del cónyuge y de los hijos comunes, no es posible contraer un nuevo matrimonio eclesial. Pero la Iglesia puede reconocer las obligaciones morales que se originan en la nueva comunidad de vida, sobre todo si en esta nueva relación están presentes los elementos esenciales de un matrimonio, como la fidelidad mutua, la exclusividad, la responsabilidad recíproca, etc. Es así como el Código de Derecho Canónico de 1983 menciona algunas obligaciones morales que se derivan de comunidades de vida no reconocidas jurídicamente por la Iglesia (cf. *Cann.* 1071 §1 n° 3; *Cann.* 1148 § 3). Este tipo de comunidad de vida – sobre todo si tiene un carácter jurídico y

público, como un matrimonio civil – tiene una dimensión moral contra la cual no se puede atender arbitrariamente sin que los cónyuges incurran en una culpa grave.

La exigencia de abstinencia sexual en la nueva comunidad de vida puede ser moralmente cuestionable si pone en riesgo la estabilidad de esta comunidad, de la que suelen nacer hijos. Por ello hay que preguntarse seriamente si se debe condenar siempre y de modo general como pecado mortal el que en la vida en común de estas parejas se consume el acto sexual, o si no se precisa aquí una valoración más diferenciada de carácter teológico y moral.

Sobre la importancia de la conciencia

Rompiendo el matrimonio sacramental e interrumpiendo la comunidad de vida se contraviene el mandato de Jesús. Pero ello aún nada dice sobre la culpa y la responsabilidad personal (cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1735). Se observan grandes diferencias según si uno de los cónyuges ha sido abandonado sin haber incurrido en falta, si ha roto el matrimonio conscientemente, o bien si el matrimonio se rompe porque uno de los cónyuges es notoriamente adúltero o porque ambos cónyuges han vivido separados durante largo tiempo. Es también un hecho significativo el que el matrimonio civil que sucedió a la ruptura de la primera unión haya demostrado ser duradero, o si alguien ha fracasado también en el segundo y en el tercer matrimonio. En la mayoría de los casos no habrá que culpar a uno solo de los cónyuges. Muchas veces resulta difícil reconstruir motivaciones y circunstancias de la vida y evaluarlas moral o jurídicamente en retrospectiva. Desde fuera resulta casi imposible señalar objetivamente cuáles son las causas y las razones que han conducido a una ruptura matrimonial. Pues precisamente el ámbito íntimo de la comunidad de vida matrimonial escapa, y con justa razón, incluso a la percepción de parientes cercanos o amigos íntimos. Para los propios cónyuges a menudo tampoco está claro qué decisiones, comportamientos o procesos prolongados han conducido finalmente a la ruptura del matrimonio. No extraña que, tratándose de relaciones que están poderosamente marcadas por la personalidad de cada uno de los cónyuges, como ocurre en la convivencia matrimonial, los individuos no perciban con claridad los verdaderos motivos e intenciones de sus propios actos ni puedan apreciar adecuadamente las consecuencias de ellos. Así pues, es del todo posible que faltas u omisiones en sí leves hieran dolorosamente a un cónyuge en momentos de crisis y de este modo se debilite aun más la confianza ya dañada. Por ello, en el proceso de separación muchos experimentan la dolorosa sensación (no siempre evitable) de que han perdido el control sobre sí mismos y de que la evolución de su matrimonio se les escapa de las manos. Así pues, solo los cónyuges pueden responder a la pregunta sobre la culpa, y ello después de un profundo examen de conciencia, lo que a menudo solo se logra dejando pasar un tiempo para adquirir una distancia interior.

Tampoco se puede dar respuesta a las preguntas que siguen si no se cuenta con la colaboración de las partes involucradas: ¿Cómo ha de valorarse la nueva comunidad de vida? ¿Qué grado de compromiso y confiabilidad tiene la relación? ¿Ha demostrado ser resistente? Y, sobre todo, ¿se logra armonizar las obligaciones generadas en esta nueva comunidad de vida con los deberes para con el cónyuge del matrimonio (sacramental) y los hijos comunes? Para dar una respuesta exhaustiva a estas preguntas, las personas deberán guiarse por la ley de Dios. Pero con ello aún no se ha dado respuesta a la pregunta de cómo hay que evaluar una determinada situación y cómo armoniza cada individuo deberes morales opuestos. Cada

situación concreta en la que el individuo debe actuar trasciende siempre lo común o general. Por ello, el proceder moral exige una valoración de esta situación concreta, a la cual se deben aplicar las normas generales.

Esa es la razón por la cual la Iglesia ha defendido siempre la dignidad de la conciencia individual. “La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla. Es la conciencia la que de modo admirable da a conocer esa ley cuyo cumplimiento consiste en el amor de Dios y del prójimo” (*Gaudium et spes*, 16). En las situaciones de crisis de la vida, es la conciencia el lugar donde el ser humano lucha con Dios y sus mandatos, como en otro tiempo nuestro patriarca Jacob lo hizo en el Jaboc (cf. *Gen 32, 23–31*), para reconocer cómo se puede servir en cada situación al amor a Dios y al prójimo. También en *Gaudium et spes* se menciona esta lucha (nº 16): “La fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres para buscar la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad. Cuanto mayor es el predominio de la recta conciencia, tanto mayor seguridad tienen las personas y las sociedades para apartarse del ciego capricho y para someterse a las normas objetivas de la moralidad”. Cada ser humano tiene su propia relación con Dios, y ella debe ser respetada también por la Iglesia, prohibiéndose cualquier forma de presión o de coerción de conciencia.

Es tarea de la Iglesia, por cierto, formar la conciencia de los fieles. Esto se hace en la familia, en la catequesis y en las clases de religión, en la pastoral juvenil y en el trabajo con adultos, y sobre todo en la prédica dominical, pero también en el acompañamiento pastoral en situaciones de crisis, en la consejería matrimonial y familiar, como también en el sacramento de la penitencia. En este aspecto adquiere particular importancia la preparación para el matrimonio, en la que se debe familiarizar a los novios con la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio, y sobre todo animarlos a que se hagan un examen de conciencia para que contraigan y vivan el vínculo matrimonial con responsabilidad mutua y frente a Dios. La conciencia de un cristiano se forma también dentro de la Iglesia; tiene un carácter personal y uno eclesial. El juicio de conciencia que realiza cada individuo no es un acto arbitrario y tampoco solo subjetivo; más bien obedece a razones que el cristiano – en la medida en que sea razonable y necesario – puede explicar también en el ámbito de la Iglesia.

La dimensión eclesial de la reconciliación Como escribe el apóstol Pablo, Cristo mismo confió el ministerio de la reconciliación a la Iglesia (cf. *2 Cor 5,18*). La tarea de los obispos consiste en emular el ejemplo de Cristo, el buen pastor, y traer a las ovejas descarriadas de vuelta al rebaño (cf. *Lc 15,3–7*). Esta exhortación de Cristo también es válida para el trato pastoral a aquellos cuyo matrimonio se ha roto y se han divorciado y vuelto a casar por lo civil. No deben sentirse marginados en nuestras comunidades y grupos. Debemos acompañarlos pastoralmente en las etapas difíciles de la vida, proporcionarles un espacio donde puedan procesar las experiencias dolorosas de la separación, apoyarlos en el reconocimiento de su culpa y en sus esfuerzos por reparar los daños, en la medida de lo posible, y sobre todo promover la reconciliación de los cónyuges, de tal manera que, en caso de que les sea imposible reanudar la vida matrimonial, puedan continuar su camino por separado sin rencor ni resentimiento hacia el otro. Aquellos cuyo matrimonio se ha roto deberían experimentar en la comunidad eclesial la sensación de que “Dios no se cansa nunca

de perdonar (...) Él nos permite levantar la cabeza y volver a empezar, con una ternura que nunca nos desilusiona y que siempre puede devolvernos la alegría” (*Evangelii gaudium*, 3).

Este camino de reconocer la propia culpa y de reparar en lo posible el daño causado conduce al sacramento de la penitencia y a la reconciliación con Dios y la comunidad eclesial. En el sacramento de la penitencia están vinculadas la fidelidad a los mandamientos de Dios y la disposición para el perdón, la justicia y la misericordia. De la misma manera, quien haya cometido una falta grave, como un homicidio, que no puede reparar y cuyas consecuencias son duraderas, puede liberarse de su culpa y reconciliarse con Dios y su Iglesia si se arrepiente de su acto y está dispuesto a llevar una nueva vida de acuerdo con los mandamientos de Dios. Muchos se preguntan hasta qué punto lo anterior puede aplicarse también de forma análoga a los divorciados casados de nuevo. Como obispos estamos llamados a crear las condiciones para que también ellos puedan ser absueltos de una culpa de la que se arrepienten sinceramente, aunque no puedan revertirla sin cometer una nueva falta, si hacen todo lo posible por alcanzar el perdón de Dios.

Seguramente sería erróneo permitir el libre acceso a los sacramentos a todos los fieles cuyo matrimonio se ha roto, se han divorciado y vuelto a casar. Más bien se requieren soluciones diversificadas que respondan a cada caso de manera justa y se apliquen cuando el matrimonio no pueda anularse. Por ello y a la luz de nuestras experiencias pastorales, quisiéramos hacer especial hincapié en lo planteado por el Cardenal Kasper en el Consistorio que tuvo lugar entre el 20 y el 21 de febrero de 2014: “A un divorciado vuelto a casar: Si se arrepiente de su fracaso en el primer matrimonio, si ha aclarado las obligaciones del primer matrimonio y si ha excluido de manera definitiva volver atrás, si no puede abandonar sin otras culpas los compromisos asumidos con el nuevo matrimonio civil, si se esfuerza en vivir al máximo de sus posibilidades el segundo matrimonio a partir de la fe y educar a sus hijos en la fe, si desea los sacramentos como fuente de fuerza en su situación, ¿debemos o podemos negarle, después de un tiempo de nueva orientación, el sacramento de la penitencia y después el de la comunión?”¹⁰

¹⁰ Cardenal Walter Kasper, op. cit., 65 y ss.